



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Declaración de la Presidencia

PRST 29/1

Mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos

En la 45ª sesión, celebrada el 3 de julio de 2015, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló la declaración que figura a continuación:

“El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, relativa a la construcción institucional, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo,

Reconociendo que el Consejo de Derechos Humanos debe seguir siendo eficiente y eficaz en el cumplimiento de su mandato, como indica la Asamblea General en su resolución 60/251,

1. *Decide* seguir mejorando el calendario anual voluntario de resoluciones temáticas del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 16/21 del Consejo, en consulta con los principales patrocinadores, y alienta a los Estados a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de dar una periodicidad bienal o trienal a sus iniciativas;

2. *Decide también* que la Mesa, en consulta con los Estados Miembros, y manteniendo debidamente informados al Grupo Consultivo y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, formule recomendaciones y determine modalidades para ajustar el tiempo de servicio de los titulares de mandatos, de manera excepcional y por una sola vez, con el fin de distribuir más convenientemente el proceso de nombramiento en el tiempo, es decir, a lo largo de los ciclos del Consejo, y presente esas recomendaciones al Consejo en su 30º período de sesiones para su examen y la adopción de la decisión correspondiente;

3. *Decide además* que los candidatos preseleccionados por el Grupo Consultivo puedan solicitar que se les entreviste en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, tan pronto como sea posible, y a más tardar en el 31º período de sesiones, diseñe, gestione y mantenga una página web más distinguible, accesible y



fácil de usar, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, para el Consejo de Derechos Humanos, sus mecanismos y procedimientos, que incluya un sitio extranet de fácil manejo.

5. *Destaca* la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21 en lo relativo a la cultura de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, incluida la necesidad de notificar oportunamente las propuestas, presentar oportunamente los proyectos de resolución y de decisión, antes del final de la penúltima semana de los períodos ordinarios de sesiones, y distribuir oportunamente todos los informes, y de respetar los principios de transparencia e integración con respecto al proceso de consultas."
